



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 17 de setiembre del 2024

**VISTO:** El expediente que contiene EL Memorandum N° 434-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 206-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 637-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL, Carta N° 001-2024-COMITÉ SELECCION/YBMCH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 226-2024-GRM-DRSM-DRISI/DE, de fecha 16 de septiembre del 2024 SE APRUEBA el EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS-DRSM-DRISI-1, denominado COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Dec. Leg. 276, con un valor estimado de S/76,006.80 incluido IGV, con Fuente de Financiamiento Recurso ordinarios

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se indica en sus numeral: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, así mismo en artículo 47° de la precitada norma establece en sus numerales (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado;

Que, de la revisión del expediente en físico, se observa que el proyecto de BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO, cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Art 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuyos formatos han sido APROBADOS Y VISADOS en todas sus páginas por la representante del órgano encargado de las contrataciones

/...

Que, concordante con el artículo 48° del Reglamento establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento señalando las siguientes: 48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...);

Que, mediante Informe N° 206-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM, emitida por la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Logística quien, solicita la aprobación de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-OEC-DRSM/DRISI, derivado de la Contratación de Complemento Nutricional para el personal administrativo D. Leg. 276 de la Red Integrada de Salud Ilo, por lo cual solicita se autorice la emisión del acto resolutorio correspondiente, y contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de la entidad, el mismo que dispone se proyecte el acto resolutorio;

De conformidad a lo dispuesto en el por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, las Bases Administrativas de la **Adjudicación Simplificada N° 006-2024-OEC-DRSM/DRISI**, 1era convocatoria denominado: Contratación de Complemento Nutricional para los servidores públicos administrativos del Dec. Leg. 276 de la Red Integrada de Salud Ilo, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°. 006-2024-OEC-DRSM/DRISI - 1era convocatoria denominado: Contratación de Complemento Nutricional para los servidores públicos administrativos del Dec. Leg. 276 de la Red Integrada Salud Ilo

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística de la Red de Salud Ilo y el Comité de Selección designado, se encargue de sustanciar el procedimiento, en estricto arreglo a las normas que rigen el proceso de Adjudicación Simplificada, bajo responsabilidad a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JSON/DE  
RAPQ/ASJU  
c.c. Dirección  
 Adm  
 Log  
 ASJU  
 Arch



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO  
.....  
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO